EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 103, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

TÍTULO ÚNICO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. LA UNIVERSIDAD: La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato:
- II. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: El personal académico, administrativo y alumnos de la Universidad; y
- III. GRUPO: Constituido por integrantes de la Comunidad Universitaria cuya asociación es con carácter exclusivamente cultural.
- Artículo 2.- Los integrantes de la Comunidad Universitaria podrán participar en las Actividades Culturales.
- **Artículo 3.-** La Universidad promoverá y organizará Actividades Culturales durante los ciclos lectivos. Para tal efecto, deberán emitirse las convocatorias correspondientes, por el Encargado de la Unidad Cultural de la Universidad.
- Artículo 4.- Los participantes de cualquier Actividad Cultural de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

- **Artículo 5.-** El objetivo de la conformación de los Grupos es exclusivamente cultural, mismos que deberán inscribirse y presentar sus planes de trabajo ante la Unidad Cultural de la Universidad para su aprobación.
- **Artículo 6.-** Las Actividades Culturales podrán ser dirigidas a la Comunidad Universitaria y al público en general, utilizando las instalaciones de la Universidad o gestionando otro lugar para su exhibición.
- **Artículo 7.-** Cuando un Grupo se integre exclusivamente por alumnos, la Universidad proporcionará de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios, para la realización de eventos en los que participa la misma.

Artículo 8.- Cuando un Grupo se integre por alumnos, administrativos y/o académicos, deberá patrocinarse por sí mismo o bien buscar el patrocinio externo.



10

.1-3

CAPÍTULO TERCERO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 9.- Con la finalidad de preservar la historia de Nuestra Nación se celebrará los eventos que enmarca el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la Bandera Nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

Artículo 10.- Respecto al artículo anterior, el Encargado de la Unidad Cultural de la Universidad, deberá adherir en una mampara alusiva al evento, una reseña histórica por la cual se iza la bandera nacional y que permita a la Comunidad Universitaria tener presente nuestro legado cultural.

Artículo 11.- La Universidad tiene la obligación de poseer una Bandera Nacional, con la finalidad de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre sus alumnos el culto y respeto que a ella se le debe de profesar.

Artículo 12.- La Universidad promoverá y profundizará la enseñanza de la historia y significado del Escudo, Bandera y el Himno Nacional. Por tanto, organizará eventos sobre los Símbolos Patrios.

CAPÍTULO CUARTO DE LA BANDA DE GUERRA

Artículo 13.- La integración de la Banda de Guerra será mediante convocatoria que emita el Encargado de la Unidad Cultural de la Universidad.

Artículo 14.- La Universidad proporcionará en la medida de la disponibilidad presupuestal los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra; no así los implementos personales, que deberán ser adquiridos por los integrantes de la misma, salvo casos excepcionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Medio de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Encargado de la Unidad Cultural de la Universidad y por el Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 26 días del mes de octubre del 2000 dos mil.

PRESIDENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

12

.2-3

CONSEJEROS

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

ARQ. ARTURO MINEZ SERRANO

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ

C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA

PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

C. ARTURÓ RAMÍREZ HERNÁNDEZ